

**Prohibiendo el alza de alquileres de casas-habitación en toda la República y suspendiendo la tramitación de los juicios de desahucio y de aviso de despedida de casas-habitación.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Prohíbese el alza de los alquileres de casas-habitación en toda la República, hasta que se dicte la ley definitiva sobre inquilinato, la que deberá expedirse dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

**Artículo 2°**—Suspéndese en toda la República la tramitación de los juicios de desahucio y de aviso de despedida de casas-habitación pendientes y de los que se encuentren en estado de ejecución de sentencia por cualquier causal, salvo la referente a falta de pago de la merced conductiva y a la necesidad de reconstrucción del inmueble a juicio de la Municipalidad correspondiente por razón de insalubridad o por tratarse de reemplazar la finca por otra de mayor número de departamentos, previo informe del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°**—Para los efectos de esta ley la casa-habitación no pierde su calidad de tal, aún cuando en ella se ejersa actividades industriales, comerciales o profesionales

**Artículo 4°**—Las disposiciones de la presente ley continuarán vigentes, si por alguna circunstancia no se votara la ley definitiva de inquilinato.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**F. León de Vivero**, Diputado Presidente.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

**J. L. BUSTAMANTE.**

**L. Alayza P. S.**